



Resolución Gerencial General Regional N° 0205

-2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 16 SET. 2010

VISTO, el Registro N° 06388-2010, que contiene Recurso de Apelación interpuesto por Don **BALDOMIRO RODOLFO BARRON BELEVAN** representante de la empresa CIA PERUANA METAL AGRICOLA SAC, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0179-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 24.AGO.2010, emitida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16.JUL.2010 se otorgó la Buena Pro del Proceso de Selección AMC. N° 009-2010-GORE-ICA D.U. N° 041-2009, proceso derivado de la Licitación Pública N° 0004-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009 para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en Línea de Conducción, Aducción y Reservorio Elevado (5000 m3) Para la Cobertura de los Distritos de Pueblo Nuevo y Grocio Prado Chíncha", Buena Pro que fuera otorgada al Postor CIA PERUANA METAL AGRICOLA SAC." por la suma de S/. 5'603,384.84 (Cinco Millones Seiscientos Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro y 84/100).

Que, la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Ica, mediante el Oficio N° 451-2010-GORE-ICA/ORADM/OAP citó al Postor CIA. PERUANA METAL AGRICOLA SAC., para la suscripción del Contrato fiando como fecha límite el día 04.AGO.2010, y el Postor mediante carta N° 0002-2010/BBB/CIPEMASAC de fecha 04.AGO.2010 solicita una ampliación de plazo de cinco (05) días adicionales para la firma del Contrato amparándose en el artículo 12° del D.S. N° 041-2009.

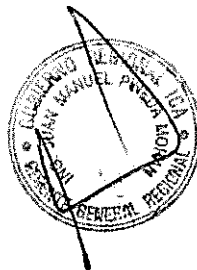
Que, mediante Carta S/N la Oficina de Abastecimiento concede le plazo solicitado por el Postor, siendo el nuevo plazo máximo para la suscripción del contrato el 11.AGO.2010, sin embargo el Postor no se apersonó dentro del plazo concedido.

Que, por la Resolución Gerencial General Regional N° 0179-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 24.AGO.2010, emitida por la Gerencia General Regional, se resuelve en su artículo primero declarar Desierto la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0009-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, Proceso derivado de la Licitación Pública N° 0004-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009 la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en Línea de Conducción, Aducción y Reservorio Elevado (5000 m3) para la Cobertura de los Distritos de Pueblo Nuevo y Grocio Prado Chíncha", y revocar el Otorgamiento de la Buena Pro del Postor "CIA. PERUANA METAL AGRICOLA SAC.", por las consideraciones que en ella se detallan.

Que, mediante el expediente administrativo N° 06388 de fecha 31.AGO.2010, que contiene el escrito de la misma fecha, Don Baldomiro Rodolfo Barrón Belevan representante legal de la empresa Cia. Peruana Metal Agrícola S.A.C., interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0179-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 24.AGO.2010, con la finalidad de que se declare fundado en su oportunidad y, como consecuencia de ello, la nulidad del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0009-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, Proceso derivado de la Licitación Pública N° 0004-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009.

Que, el artículo 104° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF estipula: Mediante recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

En aquellos procesos cuyo valor referencial no supere las 600 UIT., el recurso de apelación se presenta ante la Entidad que convocó el proceso de selección que se impugna, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad. En caso que el valor referencial del proceso de selección sea igual o superior a 600 UIT., el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal (...).



Que, del análisis técnico-legal de la documentación que corre en el expediente organizado para el caso se verifica que, el monto del valor referencial para la ejecución de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en Línea de Conducción, Aducción y Reservorio Elevado (5000 m3) Para la Cobertura de los Distritos de Pueblo Nuevo y Grocio Prado Chíncha", Buena Pro que fuera otorgada al Postor CIA PERUANA METAL AGRICOLA SAC." Asciende al monto de S/. 5'603,384.84 (Cinco Millones Seiscientos Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro y 84/100). Derivando que al superar las 600 UIT, el recurso de apelación debe ser conocido por el Tribunal de Contrataciones del Estado (OSCE); mas no por la Entidad; el mismo que ha debido ser presentado y resuelto por el Tribunal.

Que, asimismo, el inciso 1) del artículo 111º del mismo cuerpo legal glosado señala: El recurso de apelación presentado ante la Entidad o ante el Tribunal será declarado improcedente cuando: La Entidad o el Tribunal, según corresponda, carezca de competencia para resolverlo. En tal sentido al no tener la Entidad competencia para resolver el recurso de apelación, conforme a lo descrito en el considerando precedente resulta improcedente atender lo peticionado por el recurrente, en su recurso de apelación.

Estando al Informe Legal N° 670-2010-ORAJ y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado D.L. N° 1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF y, con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por Don **BALDOMIRO RODOLFO BARRON BELEVAN** representante de la empresa CIA PERUANA METAL AGRICOLA SAC, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 0179-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 24.AGO.2010, emitida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a OSCE, el Órgano de Control Institucional, a las partes interesadas; y, regístrese en el **SEACE**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL

